

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El domingo 14 del actual, una vez terminado el escrutinio de las elecciones de Diputados provinciales, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia comunicarán á este Gobierno inmediatamente el resultado de las mismas, utilizando para ello las estaciones telegráficas, del ferrocarril y telefónicas, valiéndose también de peatones para que el servicio se cumpla con la mayor rapidez y urgencia posible.

Zamora 3 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

FOMENTO—AGUAS

Por Real orden de 8 de Julio de 1889 le fué concedido al Excelentísimo Ayuntamiento de Soria un caudal de agua para el abastecimiento de la población de cuatro litros, cinco centilitros (4.05) por segundo de tiempo, derivados del río Duero, y en la actualidad solicita la ampliación de dicha dotación hasta catorce y medio (14.50) litros por segundo.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 5 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Pesas y medidas —Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que los días 10, 11 y 12 del mes actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Benavente, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuno, incluyendo los pueblos de Villanueva de las Peras, Santa María de Valverde, Morales de Valverde, San Pedro de Zamudia, Villaveza de Valverde, Friera de Valverde y Navianos de Valverde, del partido judicial de Alcañices.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las autoridades locales y dependientes de mi autoridad presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 5 de Marzo de 1915.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 4 de Marzo de 1915.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á las dificultades que ofrece en estas circunstancias la importación de sales potásicas, y siendo conveniente reservar para el consumo nacional las actuales existencias en nuestro país, que apenas bastarán á satisfacer las necesidades de la agricultura en la presente cosecha,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que desde esta fecha, y hasta nueva orden, se prohíba la exportación al extranjero de las mencionadas sales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1915.—Burgallal.—Señor Director general de Aduanas.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, se inserta una Real orden en armonía con lo preceptuado en el artículo 9.º de la vigente ley de Presupuestos que por ser de interés general su conocimiento y altamente beneficiosa para los que resulten deudores al Tesoro, se inserta en este periódico oficial, encareciendo de los Sres. Alcaldes la divulguen por los medios de que disponen.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º de la vigente ley de Presupuestos dispone que toda persona natural ó jurídica sujeta al pago de contribuciones directas ó indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado que antes de 1.º de Abril próximo se dé de alta, haga la declaración de su verdadera riqueza, ó presente las relaciones ó documentos correspondientes para la liquidación de tributos, quedará exenta de las penalidades en que hubiere incurrido, y que asimismo quedará relevada de las responsabilidades contraídas hasta 31 de Diciembre de 1914, excepto en la parte correspondiente á los denunciadores privados, investigadores, arrendatarios, liquidadores, recaudadores ó agentes ejecutivos, toda persona, también natural ó jurídica, que pague antes de la indicada fecha sus descubiertos por los expresados conceptos; condonación que no alcanzará á los intereses de demora que deben pagarse en todo caso, ni á los recargos y multas en que por falta de acta, declaración ó permutación por falta de pago se incurra con posterioridad al 31 de Diciembre del pasado año.

Dicha disposición influye de una manera inmediata en la acción investigadora y en los efectos de los acuerdos que recaigan dentro de la vía ordinaria en los expedientes pendientes de resolución, y de aquí se deriva la necesidad de dictar reglas que establezcan un criterio uniforme en el procedimiento, al par que respondan debidamente á los beneficios que la mencionada ley otorga á los contribuyentes.

En su vista,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que continúe hasta el día 31 de Marzo próximo la acción investigadora descubriendo riqueza oculta, comprobando altas, bajas y fallidos, pero quedando en suspenso hasta la terminación de dicho plazo la aplicación de las responsabilidades reglamentarias de los ocultadores ó defraudadores que sólo serán exigibles en el caso que el contribuyente no haya legalizado su situación con la Hacienda en el plazo concedido por la Ley, pero bien entendido que el perdón concedido en dicho artículo 9.º no alcanza en ningún caso á la parte que en las responsabilidades que debieran imponerse corresponda á los denunciadores privados, investigadores, arrendatarios, liquidadores, recaudadores ó agentes ejecutivos, las cuales deberán hacerse efectivas aun dentro del período que la condonación abarca.

2.º Que los expedientes pendientes de resolución continuarán su tramitación normal, pero que los fallos no serán ejecutivos hasta que terminado el referido plazo el interesado no se hubiera acogido á los beneficios de la ley ni hubiese legalizado su situación.

3.º Que no procede dejar en suspenso la acción recaudatoria, continuando ó iniciando contra todo contribuyente deudor al Tesoro los procedimientos de apremio en la forma y términos señalados por la Instrucción, si bien el Estado no deberá realizar participación alguna sobre recargos ó multas, siempre que el descubierta quede saldado en el actual trimestre.

4.º Que no alcanzando tampoco la condona-

ción á los intereses de demora que deben pagarse en todo caso, se liquiden éstos desde la fecha en que debió tener lugar el ingreso del débito de que se trata hasta la en que se realice.

5.º Que siendo aplicable la moratoria á las concesiones mineras existentes en 31 de Diciembre de 1914 que no hayan satisfecho el canon de superficie, la caducidad de las que se hallen en este caso no podrá decretarse hasta el día último del mes de Marzo próximo.

6.º Que los que posean aparatos destilatorios de alcohol sin declarar y los declaren espontáneamente antes del día 1.º de Abril próximo, quedarán exentos de la responsabilidad en que hubieren incurrido con sujeción al Reglamento de la Renta del alcohol.

7.º Que para acogerse á los beneficios otorgados se considera preciso instancia ó solicitud del interesado dirigida á los Delegados de Hacienda, que la tramitarán y resolverán según corresponda.

Cuando se trate de Derechos reales bastará con la presentación de los documentos ó el pago de los descubiertos sin ninguna otra condición.

8.º Que por las Intervenciones de Hacienda se tendrá especial cuidado de dar de baja en las cuentas de Rentas públicas las cantidades que, habiendo sido condonadas, estuvieran ya contraídas á favor del Tesoro en dichas cuentas, justificándose las citadas bajas con certificación expresiva de las causas que las motivaron, copiando íntegramente el acuerdo recaído en la instancia respectiva.

9.º Que por los Delegados de Hacienda se dé á esta disposición la mayor publicidad mediante la inserción en los BOLETINES OFICIALES, periódicos de gran circulación y locales, etc., haciendo resaltar las ventajas que puede proporcionar á cuantos se acojan á sus beneficios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1915.

—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.
Zamora 4 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—706

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 26 de Febrero último, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo que sigue:—Constituido por Real decreto de 29 de Enero último el cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, precisa urgentemente la formación del escalafón respectivo según determina el artículo 4.º de la mencionada Soberana disposición; y atento á esta circunstancia S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer que por los Directores generales y Delegados de Hacienda se remitan á esa Subsecretaría, antes del 31 de Marzo próximo, las hojas de servicios documentadas y los certificados de nacimiento de los Ingenieros Industriales adscritos á cada Centro y Delegación, advirtiéndolo á los interesados, caso de que deseen la devolución de estas certificaciones que deben acompañarlas de copias literales para su cotejo.—Y como quiera que en el escalafón de que se trata han de figurar también los Ingenieros Industriales que, habiendo prestado sus servicios profesionales á la Hacienda pública se encuentran, actualmente, cesantes, deseen ser incluidos en aquel, en este concepto los Delegados de Hacienda deben hacer saber por medio de los BOLETINES OFICIALES y de los periódicos de la localidad, si lo consideran conveniente, que hallándose en formación el escalafón de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública los que se encuentren cesantes de destinos profesionales servidos en este Departamento ministerial, han de remitir á esa Subsecretaría, por conducto de las Delegaciones de Hacienda en las provincias de su residencia, la documentación señalada anteriormente.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 4 de Marzo de 1915.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—718

Junta provincial del Censo electoral

DE ZAMORA

De conformidad con lo acordado por dicha Junta en su sesión de ayer, se publica en este periódico oficial las siguientes listas que los candidatos que después se dirá han presentado ante dicha Junta de los apoderados que han de hacer entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores:

Lista de apoderados de D. Manuel Asensio Benito.

Abezames.—Florencio Domínguez.
Aspariegos.—Tomás Miguel.
Belver de los Montes.—Rafael González.
Bustillo.—Lucas Herrero.
Castronuevo.—Eduardo Ruvia.
Fresno de la Ribera.—Ignacio González.
Fuentesecas.—Valentin Pinilla.
Gallegos del Pan.—Bonifacio Pérez.
Malva.—Nemesio Mateos.
Matilla la Seca.—Francisco Robles.
Morales de Toro, Secciones 1.ª y 2.ª.—Juan Prieto Segovia.
Pinilla de Toro.—José María Alfageme.
Pobladura de Valderaduey.—Ambrosio Hernández.
Pozoantiguo.—Aureliano Mota.
Sanzoles.—Ezequiel Enriquez Palacios.
Tagarabuena.—Valentin Alonso Carrasco.
Toro, Sección 1.ª.—Vicente de Castro Calleja.
Id. Id. 2.ª.—Lorenzo Pinilla.
Id. Id. 3.ª.—Francisco Alonso Prieto.
Id. Id. 4.ª.—Félix Alonso.
Id. Id. 5.ª.—Gregorio Sevillano.
Valdefinjas.—Pedro Lorenzo.
Venialbo.—Pedro García Sánchez.
Vezdemarbán, Secciones 1.ª y 2.ª.—José Ramón Gallego Alfageme.
Villalonso.—Ensebio Alonso Muñiz.
Villalube.—Isidro Fernández.
Villardondiego.—Ventura Gutiérrez.
Villavendimio.—Juan Manteca García.
Manuel Asensio Benito.

Lista de apoderados de D. Manuel González Serrano y de D. Cruz Horacio Miguel Cancelo.

Abelón.—Dionisio Silva, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Alfaraz.—José Cabero, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Almeida.—José Ledesma, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Argañín.—Julián Santos, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Argusino.—Antonio Peñas Vacas, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Badilla.—Policarpo Prieto, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Bermillo.—Francisco Piorno y Tomás Encalado.
Cabañas.—Agustín Bienes, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Carbellino.—Fulgencio Esteban, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Escuadro.—Valeriano Fuentes, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Fariza.—Santiago Ramos, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Fermoselle.—Eulogio Serrano, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Fornillos.—José Calvo, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Fresno.—Miguel Tejedor, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Gamones.—José Ramos, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Gáname.—Manuel L. Cañueto, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Villadepera.—Francisco Plaza, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Villamor de Cadozos.—Lorenzo Figal, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Villamor de la Ladre.—Pascual Carrascal, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Villar del Buey.—Francisco Calvo, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Villardiegua de la Ribera.—Tomás Fernando, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Viñuela.—Valeriano Fuentes, Tomás Encalado y Francisco Piorno.
Luelmo.—Francisco Lorenzo, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Malillos.—Juan Martín, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Mogatar.—Nicanor Payo, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Moral.—Manuel de Ana, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Moraleja de Sayago.—Gerardo Mangas, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Moralina.—Gerardo Pardal, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Muga de Sayago.—Francisco Ledesma, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Palazuelo.—Ezequiel Herrero, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Peñausende.—Victoriano Mandado, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Pereruela.—Emilio Vaile, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Piñuel.—Alonso Esteban, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Roelos.—Fernando Montero, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Salce.—Antonio Moralejo, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Sobradillo.—Miguel Rodríguez, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Sogo.—Adolfo Martín Tejado, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Tamame.—Romualdo Iglesias, Domingo Panero, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Torrefracades.—Agapito Sánchez, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Torregamones.—Enrique Pascual, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Zafara.—Gabriel Pascual, Tomás Encalado y Francisco Piorno.

Argujillo.—Francisco Hernández, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Bóveda de Toro.—Claudio Rodríguez, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Cañizal.—Julián Palomino, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Castrillo de la Guareña.—Justo Román Rodríguez, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Cubo del Vino.—Baltasar Pérez, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Cuelgamures.—Matías Delgado, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Fuente el Carnero.—Natalio González, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Fuentelapeña.—Federico Luengo, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Fuentesauco.—Ezequiel Fernández, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Fuentespreadas.—Ildefonso Merchán, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Guarrate.—Laurentino Galache, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

El Maderal.—Eugenio del Canto, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Mayalde.—Rogelio Borrego, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

El Pego.—Manuel Rodríguez, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Peleas de arriba.—Canuto Borrego, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

El Piñero.—Juan Francisco Martín Arnés, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

San Miguel de la Ribera.—Felipe Hernández, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Santa Clara de Avedillo.—Jeremías Fraile, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Vadillo de la Guareña.—Federico Luengo, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Vallesa de la Guareña.—Quirino Díez, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Villabuena.—Félix Carrascal, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Villaescusa.—José Martín, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Villamor de los Escuderos.—Máximo García Gil, Antonio Alonso y Enrique A. Morante.

Cruz Horacio Miguel.—Manuel G. Serrano.

Lista de apoderados de D. Melchor Ruiz del Arbol Samaniego.

Abezames.—Melanio Gallego Domínguez.
Aspariegos.—Benito Gómez Esteva.
Belver de los Montes.—Manuel Alonso Bragado.
Bustillo del Oro.—Lope Bragado y Alberto Alfageme.
Castronuevo.—Jacinto Morillo Carnero.
Fresno de la Ribera.—Victoriano Enriquez Estebanez.

Fuentesecas.—Eusebio Pinilla Rubio.
Gallegos del Pan.—Victoriano Gómez Pastor.
Malva.—Pedro Hidalgo Gallego.
Matilla la Seca.—Justo Carazo Fradejas.
Morales de Toro, Sección 1.ª—Afrodesio Alonso.
Id. Id. 2.ª—Bernardo Morales

Ruiz.
Peleagonzalo.—Juan Palacios Hernández.
Pinilla de Toro.—Francisco Pérez Alfageme.
Pobladura de Valderaduey.—Epifanio Vega

Mateos.
Pozoantiguo.—Francisco Barba González.
Sanzoles.—Ezequiel Aldea Chillón y Pedro

Lozano.
Tagarabuena.—Vicente Alonso Navarro.
Valdefinjas.—Bernardo Domínguez Calvo.
Venialbo.—Santos Pérez Carrillo.
Vezdemarbán, Sección 1.ª—Angel Astudillo

Martín y Eugenio Pérez.
Vezdemarbán, Sección 2.ª—León Delgado.
Villalonso.—Isidoro Gamazo Gutiérrez.
Villalube.—Bernardo Vara Crespo.
Villardondiego.—Alberto Manteca Bragado.
Villavendimio.—Adolfo Villar Villar y Balta-

sar Gamazo.
Melchor Ruiz del Arbol.

Lista de apoderados de D. Miguel Núñez Bragado.

Argujillo.—Emilio Sanz.
La Bóveda.—Ignacio Montero.
Cañizal.—Lorenzo Sierra.
Castrillo de la Guareña.—Antonio García.
Cubo del Vino.—Jenaro Calles.
Cuelgumures.—Paulino Domínguez.
Fuente el Carnero.—Aureliano Bailón.
Fuentelapeña.—Sección 1.ª—Manuel del Valle.
Idem.—Sección 2.ª—Idem.
Fuentesauco.—Sección 1.ª—Eladio Gullón.
Idem.—Sección 2.ª—Idem.
Fuentespreadas.—Paulino Campo.
Guarrate.—Estanislao Galache.
Maderal.—Ildefonso Rodríguez.
Mayalde.—Félix Álvarez.
El Pego.—Felipe Hernández.
Peleas de arriba.—Paulino Herrero.
El Piñero.—Narciso Casaseca.
San Miguel de la Ribera.—Isidoro Hernández.
Santa Clara de Avedillo.—Félix Amigo.
Vadillo de la Guareña.—Cecilio Galván.
Vallesa.—Daniel Losa.
Villabuena.—José López.
Villaescusa.—Eloy Bellido.
Villamor de los Escuderos.—Melquiades Her-

nández.
Abelón.—Agustín Juan.
Alfaraz.—Manuel Mangas.
Almeida.—Antonio Puente.
Argañín.—Agustín Santos.
Argusino.—Manuel Morán.
Badilla.—Narciso Pardal.
Bermillo.—Gregorio Lucas.
Cabañas.—Lorenzo Borrego.
Carbellino.—Vicente Beneitez.
Escuadro.—Isidro Mateos.
Fariza.—Salvador Redondo.
Fermoselle.—Sección 1.ª—Manuel S. Seisdedos.
Idem.—Sección 2.ª—Idem.
Idem.—Sección 3.ª—Idem.
Fornillos.—Ramón Sastre.
Fresno.—Domingo Montero.
Gamones.—Diego Lucas.
Gáname.—Modesto Almendral.
Luelmo.—Bernardo Almendral.
Malillos.—José Rodrigo.
Mogatar.—Salvador Figueruelo.
Moral.—Antonio Pardal.
Moraleja.—Francisco Rodríguez.
Moralina.—Nicolás Garrote.
Muga.—Fernando Pablos.
Palazuelo.—Claudio Matos.
Peñausende.—Antonio Herrero.
Pereruela.—Alejandro Ramos.
Piñuel.—Manuel Esteban.
Roelos.—Germán Moralejo.
Salce.—Manuel Vaquero.
Sobradillo.—Domingo Tuda.
Sogo.—Dionisio Huertas.
Tamame.—Santiago Rodrigo.
Torrefrades.—Antonio Mateos.
Torregamones.—Daniel Alfonso.
Villadepera.—Gerardo Vicente.
Villamor de Cadozos.—Antonio Moreno.

Villamor de la Ladre.—Pedro Juan.
Villar del Buey.—Francisco Ramos.
Villardiegua de la Ribera.—Luis Calvo.
Viñuela.—José Mateos.
Zafara.—Fernando Sánchez.
Miguel Núñez.

Lista de apoderados de D. Ramón Alvarez Fernández.

Cañizo.—Egduño Rodríguez Domínguez.
Castroverde de Campos.—Narciso Ortega Can-
seco.
Cerecinos de Campos.—Domingo de Anta Uña.
Cotanes del Monte.—Bonifacio Gutiérrez Ca-
lleja.
Granja de Moreruela.—Juan Manuel Rodríguez
del Barrio.
Manganeses de la Lampreana.—Domingo Alon-
so Salvador.
Otero de Sariegos.—Lucas León Ledesma.
Prado.—Lino García Cabreros.
Quintanilla del Monte.—Gorgonio Martín
Urueña.
Quintanilla del Olmo.—Máximo Rodríguez
Peláez.
Revellinos.—Isidro Fernández Tejedor.
Riego del Camino.—Braulio Castaño Ruiz.
San Agustín.—Senén Labra del Teso.
San Esteban del Molar.—Alejandro Villafáfila
Cadenas.
San Martín de Valderaduey.—Narciso Martínez
Centeno.
San Miguel del Valle.—Maximino Gómez Rubio.
Tapioles.—Federico Cazorla Moviller.
Valdescorriel.—Longinos Fernández Barrero.
Vega de Villalobos.—José Gil León.
Vidayanes.—Cipriano Marbán Lera.
Villafáfila.—Luis Trabado Ganado.
Villalba de la Lampreana.—Juan Alvarez
Gómez.
Villalobos.—Juan Lobo Manrique
Primera Sección.—Villalpando.—Casas Consis-
toriales.—César Alvarez Fernández.
Segunda idem.—Evaristo Conejo Carricajo.—
Escuelas.
Villamayor de Campos.—Benito Martínez Calvo
Villanueva del Campo.—Primera Sección.—Ar-
cadio Rodríguez García.—Arenal.
Segunda Sección.—Barrero.—Alejandro Abril
Burón.
Villardefallaves.—Ignacio Abril Esteban.
Villárdiga.—Benito Martínez Rubio.
Villarrín de Campos.—Ignacio Ferreras Fer-
nández.
Ramón Alvarez Fernández.

Lista de apoderados de D. Matías Fernandez.

Cañizo.—Leonides García Toranzo.
Castroverde de Campos.—Francisco Alonso
Maroto.
Cerecinos de Campos.—Antonio Garrido Muñoz.
Cotanes.—Germán Gutiérrez Calleja.
Manganeses de la Lampreana.—Gabriel Gómez
Salvador.
Otero de Sariegos.—Lucas León Ledesma.
Prado.—Maximiliano Quesada López.
Quintanilla del Monte.—Jerónimo Valdés
Luengo.
Quintanilla del Olmo.—León Quesada Luis.
Revellinos.—Segundo Fernández Pascual.
San Agustín.—Andrés León Ledesma.
San Esteban del Molar.—José Castilla Gu-
tiérrez.
San Martín de Valderaduey.—Santiago Barrio
Casares.
San Miguel del Valle.—Maximino Rodríguez
Diez.
Tapioles.—Trinidad de Anta.
Valdescorriel.—Longinos Fernández.
Vega de Villalobos.—Manuel López Martínez.
Vidayanes.—Teodomiro León y León.
Villafáfila.—José Santiago Pérez.
Villalba de la Lampreana.—José Temprano
Gómez.
Villalobos.—Melitón Villalobos Gil.
Villalpando, Sección 1.ª—Emilio Ruiz López.
Id. Id. 2.ª—Orencio Fernández
García.
Villamayor de Campos.—Ramón Rodríguez del
Castillo.
Villanueva del Campo, Sección 1.ª—Cayo Es-
carda Carnero.
Villanueva del Campo, Sección 2.ª—Emiliano
Carnero Burón.

Villardefallaves.—Gregorio del Castillo Manjón.
Villárdiga.—Julio Ruiz Lorenzo.
Villarrín de Campos.—Matías Alonso Gómez.
Matías Fernández.

Y en cumplimiento de lo acordado, se insertan
las listas anteriores.

Zamora 7 de Marzo de 1915.—El Secretario, Fe-
lipe Olmedo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

Primer trimestre de 1915—2.ª zona de Bermillo.

CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el
plazo de recaudación voluntaria de cobranza, per-
tenecientes a los pueblos que comprende la zona
expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el
día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas
correspondientes al primer trimestre del actual
presupuesto los contribuyentes que comprende la
precedente relación en los plazos de cobranza vo-
luntaria señalados en los anuncios y edictos que
se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la locali-
dad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el ar-
tículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,
quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre
sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de
la misma, en la inteligencia de que si en el término
de tres días no satisfacen los morosos el principal
y recargos referidos, se procederá al apremio de se-
gundo grado. Publíquese esta providencia en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrea-
ga a la recaudación de los valores, relación y pro-
videncia, formulándose los oportunos cargos, con
lo que queda iniciada la recaudación en su periodo
ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Zamora 4 de Marzo de 1915.—El Tesorero de
Hacienda, Lucio Pérez. R—707

Ayuntamientos.

REDELGA—VERDENOSA

Don Agustín Rubio Blanco, Presidente de la
Junta administrativa de Redelga-Verdenosa.

Hago saber: Que la Junta que presido, en se-
sión ordinaria del día 7 de Febrero último, acordó
proceder al reconocimiento, deslinde y amojona-
miento de los prados y bien común, cuya opera-
ción dará principio a los diez días siguientes al en
que aparezca inserto este anuncio en el periódico
oficial de la provincia, dando principio por la vega
de Maire y continuando por los sitios que la Comi-
sión acuerde, el cual se practicará por una comi-
sión nombrada al efecto.

Los colindantes con las servidumbres pecua-
rias y terrenos comunales, pueden concurrir al
acto del deslinde con los documentos que acrediten
su cabida y linderos y presentar ante dicha
Comisión las reclamaciones que crean convenientes
durante la práctica de las mismas y después no
serán admitidas las que se presenten.

El que no respetare los hitos y mojones se con-
siderará reincidente y por lo tanto reo de usurpa-
ción y será castigado con arreglo al artículo 535
del Código penal, pasando el tanto de culpa a los
Tribunales.

Redelga-Verdenosa 4 de Marzo de 1915.—El
Presidente, Agustín Rubio. R—711

TORO

Don Francisco Rodríguez Roldán, Alcalde Cons-
titucional de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 8 al 14 de los co-
rrientes, ambos inclusive, de diez a doce de la ma-
ñana, darán principio en las laderas tituladas de
Valdevi, término municipal de esta ciudad, por los
alumnos de esta Escuela militar, los ejercicios de
tiro al blanco.

Lo que hago público por medio del presente, a
fin de que en los días y horas señalados no circule
persona alguna por el sitio citado ni sus inmedia-
ciones, y en el cual y en la parte más alta del mis-
mo habrá una bandera indicadora de la permanen-
cia en aquel lugar de la fuerza.

Toro 3 de Marzo de 1915.—Francisco Rodríguez.

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Atilano y Fernanda Alonso Santiago, vecinos que fueron de Vivinera y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario número once de este año por infracción de la ley de Emigración; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañices á veinticinco de Febrero de mil novecientos quince.—José Cimas Leal.—Por su mandado, El Secretario accidental, Daniel Prieto. R—673

BERMILLO DE DE SAYAGO

Don Julio Mateos Sanz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Ricardo Calvo García, vecino de Argusino, por virtud de la causa que con el número treinta y tres del año mil novecientos nueve se siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se saca á subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo el semoviente siguiente que ha sido embargado á referido procesado:

Un burro capón de edad cerrada, pelo negro y de un metro de alzada próximamente, y cuyo semoviente ha sido tasado en cuarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo á las doce en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores.

1.º Que es tercera subasta y que se celebra sin sujeción á tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del remate.

3.º Que el semoviente que se remata está depositado en poder del vecino de esta villa Domingo Blanco, donde pueden verlo las personas que lo deseen.

Dado en Bermillo á veintisiete de Febrero de mil novecientos quince.—Julio Mateos.—El Secretario, Francisco Velez. R—699

VIGO

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de infracción de la ley de Emigración, contra María de Pedro Huelmo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de María de Pedro Huelmo, hija de Enrique y de Ana, casada, de veintiun años, natural y vecina de Muga de Sayago, provincia de Zamora.

Dado en Vigo á veintiseis de Febrero de mil novecientos quince.—Julio Salgado. R—697

MOTA DEL MARQUÉS

Don Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de Mota del Marqués.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas de causa sobre robo, impuestas á Lorenzo Cimas Diez

(a) Piteras, se sacan á tercera y pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de Marzo del corriente año á las once de la mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho condenado, sitas en Cotanes del Monte, en la provincia de Zamora.

1.ª Una casa en la calle de Pozueio, número cuatro, compuesta de cuerpo de casa, sala, cocina, otra sala, alcoba, corral y pajar, de ciento catorce metros cuadrados: que linda por derecha con herreñal de Manuel Fernández, izquierda partija de Marcos Cimas y espalda con casa de Pedro Cabrera; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Una panera con corral en la calle de arriba, de setenta metros cuadrados: que linda por la derecha con casa de Claudio S. Simón, por izquierda con corral de Marcelino Cabello y por la espalda con tierras llamadas de las Cofradías; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Una bodega á la Festilla, con su manejo de lagar, que consiste en una viga y piedra grandes, de treinta y seis metros cuadrados: que linda por Naciente y Norte con partija de Marcos Cimas, Mediodía y Poniente con el camino de Pozuelo de la Orden; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Una era de pan trillar al pago de las de Abajo, de cabida de siete áreas: que linda al Naciente con otra de Bárbara Manchado, Mediodía con otra de Ignacio Cimas, Poniente con otra de Marcos Cimas y Norte con carrilera servicial; tasada en doscientas pesetas.

5.ª Un majuelo al pago de la Geriz, de veintin áreas y contiene cuatrocientas cepas poco más ó menos: que linda al Naciente con otro de Marcos Cimas, Mediodía con senda Tirabandera, Poniente con otro de Pantaleón de Castro y Norte con otro de Santiago Cabello; tasado en cien pesetas.

6.ª Otro majuelo al pago del Barcial, de veintin áreas y contiene doscientas cepas: que linda al Naciente con otro de herederos de Isidro Cimas, Mediodía con otro de Marcos Cimas, Poniente y Norte con otro de Macario Pérez; tasado en setenta y cinco pesetas.

Se advierte que no existen más títulos de las fincas descritas que la certificación del Registro de la propiedad que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y con el cual deberá conformarse el comprador, sin que tenga derecho á exigir ningún otro, que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que por ser tercera subasta salen á la venta las fincas sin sujeción á tipo, siendo admisible toda postura.

Dado en Mota del Marqués á veinticinco de Febrero de mil novecientos quince.—Francisco Delgado.—El Secretario, Tertulino Ferrero. R—684

SALAMANCA

Don Francisco N. Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Castellanos, de oficio cochero, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que en el catorce de Noviembre último servía de cochero en esta ciudad, con el conocido por el Canario, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de que preste la declaración acordada en el sumario que instruyo con el número doscientos veintisiete de los del pasado año, por hurto de una maleta con varios efectos, propia de Eduardo Losada Sánchez.

Dado en Salamanca á veintitrés de Febrero de mil novecientos quince.—Francisco N. Rueda. R—708

ZAMORA

Buge Armit, Luisa, de veintiseis años de edad, casada con Jhosef Richaral, profesión la de su sexo, hija de Felipe y de Margarita, natural de Ardez (Francia), sin residencia fija, cuyo paradero se ignora, procesada en causa que se le sigue por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional

Zamora veintiseis de Febrero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Francisco Otero.—El Secretario, José Bustamante. R—699

Rochober Smit, Magdalena; de treinta y dos años de edad, casada con Francisco Toruet, profesión la de su sexo, hija de Michel y de Catherine, natural de Frensel (Francia), sin residencia fija, cuyo paradero se ignora, procesada en causa que se le sigue por hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, en la que se ha decretado su prisión provisional.

Zamora veintiseis de Febrero de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Francisco Otero.—El Secretario, José Bustamante. R—700

Juzgados militares.

Requisitorias.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Víctor Lorenzo Fernández, hijo de Félix y de Francisca, natural de San Vitero, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, y señas siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, barba poca, color sano y señas particulares ninguna, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Leopoldo Benito Sánchez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 26 de Febrero de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Leopoldo Benito. R—672

Carro Ferrero, Juan; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Santa Eulalia, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintitres años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 3 de Marzo de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—702

VALLADOLID

6.º Regimiento Montado de Artillería.

Bartolomé Cano, Manuel; hijo de Roque y de Magdalena, natural de Brime de Sog, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, alistado por el Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Santibañez de Vidriales, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de Toro (Zamora), comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería D. Mariado Zapico Menéndez Valdés, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 17 de Febrero de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Zapico. R—696

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 1.º del actual desapareció de Villacid de Camps (Valladolid) un novillo negro, pescuezo esgorgollado, el asta corva.

Su dueño Ceferino Collantes, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.